



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 234/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE ALVARADO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias: | Número de Registro |
|--|---------------------|
| <p>Escrito de Óscar Chazaro Carvajal, en su carácter de Apoderado Legal del Ayuntamiento del Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, depositado el treinta de noviembre de este año en la oficina de correos de la localidad.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia simple de la credencial para votar de Óscar Chazaro Carvajal, con clave de elector número CHCROS52022530H900, emitida en el año dos mil quince por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>b) Copia certificada de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, de un testimonio de la escritura pública número seiscientos setenta y cuatro (674), expedida por el Notario Público Número cincuenta y ocho (58) de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga Saúl Enriquez Hernández, Síndico Único del Ayuntamiento del Municipio de Alvarado a favor de Óscar Chazaro Carvajal.</p> <p>c) Copias certificadas de diversos oficios y comprobantes de pago relacionados con los actos impugnados en la demanda de controversia constitucional intentada por el promovente.</p> | <p>68548</p> |

Documentales recibidas a las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea Óscar Chazaro Carvajal, Apoderado Legal del Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador y el Secretario de Finanzas y Planeación, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

- “IV.- La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.
- a) Las entregas retrasadas por parte del demandado de las participaciones Federales del mes de Octubre y aportaciones Federales (FISM-DF) de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre que le corresponden al Municipio actor, correspondientes al año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que se (sic) puntual entrega.
- b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones

federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Eases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

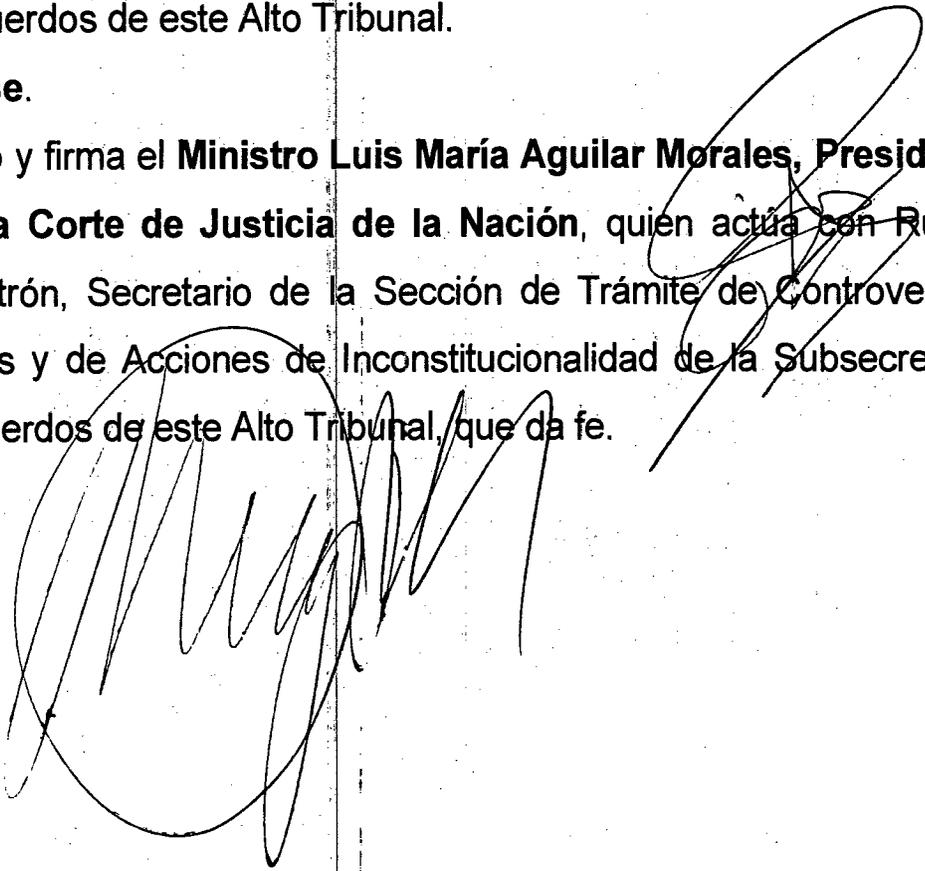
c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones y aportaciones federales comprendidas a partir de enero de dos mil dieciséis a la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6º, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SECRETARÍA 1

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

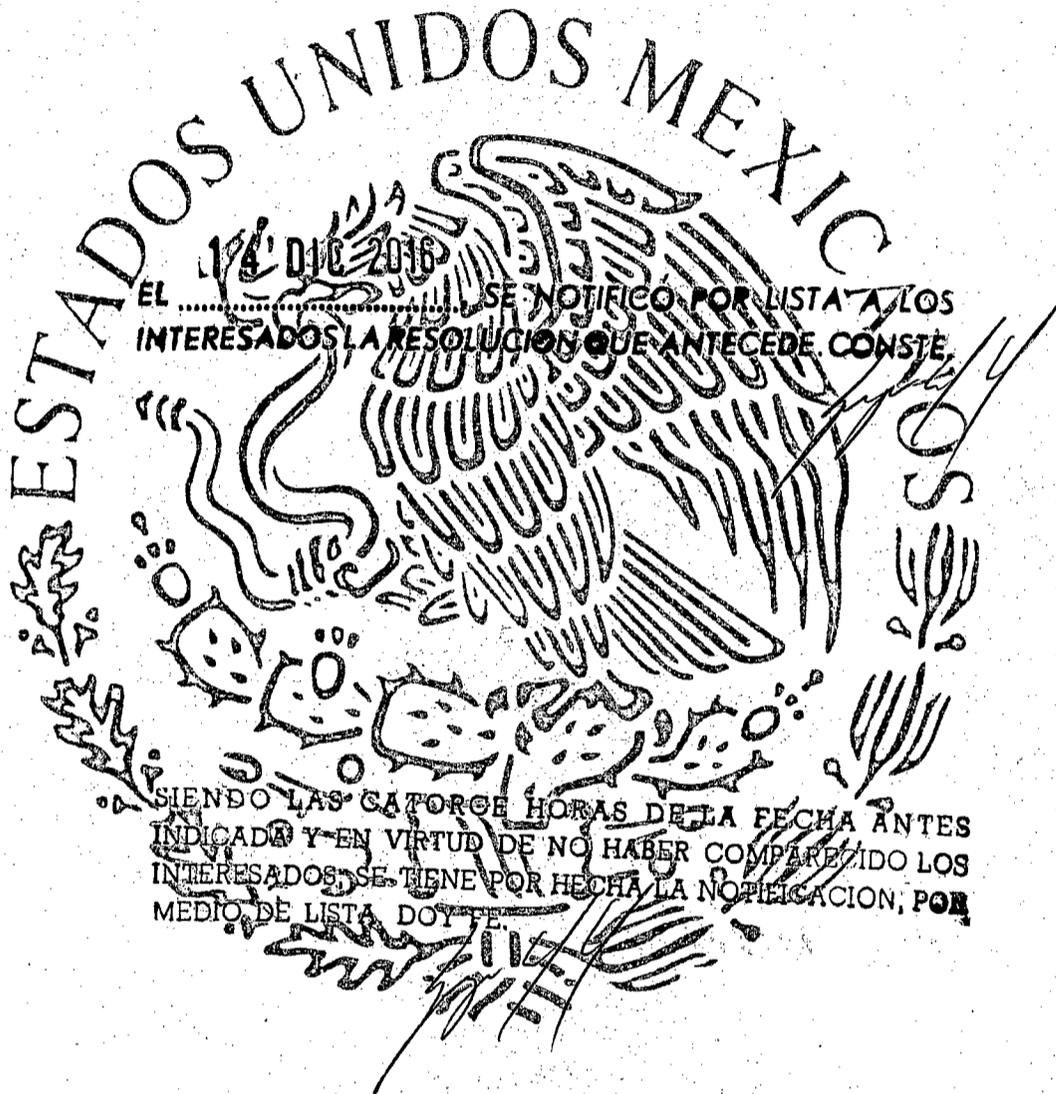
²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 234/2016**, publicado el catorce de diciembre del año en curso. Conste.

FORMA A-53

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN